

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 01233 - 00

El Ministerio de Relaciones Exteriores, actuando a través de su dependencia de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial, obrando bajo los postulados del convenio de notificación de actos judiciales y extrajudiciales en material civil o comercial de la Haya con fecha 01/06/2022, solicito la práctica de la diligencia de notificación del proceso judicial promovido por Christine Gastenier que cursa en contra del demandado AVIANCA S.A, cuyo domicilio principal se ubica en la calle 26 No.59-15 piso 6 de la ciudad de Bogotá.

Tal requerimiento se ejecuta como producto del exhorto promovido por una autoridad judicial extranjera _AMSGERICHT ERDING JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BAVIERA_, con el que se procura la notificación de la pasiva, teniendo que acogerse esta judicatura a las reglas de competencia contenidas en el Libro Quinto, Título I, Capítulo I del Código General del proceso, el cual dispone en su artículo 609 que *“de las comisiones a que se refiere el artículo precedente (dentro de las que se encuentra la diligencia de notificación) conocerán los jueces civiles del circuito del lugar en que deban cumplirse.”*

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de despacho comisorio promovida por CHRISTINE GASTENIER en contra de AVIANCA S.A. por falta de competencia.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a los Juzgados Civiles Del Circuito De Bogotá D.C. – Reparto por conducto de la oficina de apoyo para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.14 del 17/04/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Milena Cecilia Duque Guzman

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da1f4b2a8797fb7dced8dcfb768336ac1fa61062e4f0026cb8599f8e41e38909**

Documento generado en 14/04/2023 02:59:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>